



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 242-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de agosto del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 189-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 19 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 23 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio. La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del curriculum vitae, examen de conocimientos y una entrevista personal para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 26 AGO 2024

Abog. Andrés Bustamante Mejía  
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 - 261139



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 242-2024-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 23 de agosto del 2024.**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el Reglamento de Admisión año Académico 2023 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 189-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 19 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión de Admisión, presenta el cuadro de vacantes desiertas del Proceso de Admisión Ordinario 2024-II en un total de 59 vacantes desiertas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 235-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de agosto de 2024, se aprobó, de manera excepcional, el Examen de Admisión Ordinario Complementario Descentralizado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024-II para postulantes Originarios, a realizarse en Chiriaco, del distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a realizarse el 25 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 241-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó los resultados del Examen Ordinario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024-II.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 23 de agosto de 2024, aprueba la Tabla de Distribución de Vacantes para el Examen de Admisión Ordinario Complementario Descentralizado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024-II.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Tabla de Distribución de Vacantes para el Examen de Admisión Ordinario Complementario Descentralizado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024-II, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, ..... **26 AGO 2024** .....

C.C.

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía

Abog. Aníbal Bustamante Mejía



Universidad Nacional Intercultural  
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua  
Ley de Creación N° 29614

Vicepresidencia  
Académica

Comisión de  
Admisión

"Año del Bicentenario, de la consolidación de  
nuestra independencia, y de la  
celebración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

## VACANTES DESIERTAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO 2024-II-ORIGINARIOS



ITEM	CARRERAS PROFESIONALES	CANTIDAD
1	Ingeniería Civil	14
2	Biotecnología	15
3	Administración de Negocios Globales	18
4	Enfermería	0
5	Derecho	11
6	Educación Tecnológica	1
<b>TOTAL</b>		<b>59</b>

[www.unibagua.edu.pe](http://www.unibagua.edu.pe)

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041- 261139